



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

3037

FECHA:

22 JUN. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS DE SANTA MARTA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, artículo 208 de la Ley 1450 de 2011, Decreto 1076 de 2015, artículo 179 de la Ley 1753 de 2015, Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Corporación bajo el consecutivo No. 12770 del 15 de diciembre de 2022, el señor **GERMAN BAZZANI PRADERE**, obrando en calidad de representante legal del consorcio Poseidón y a su vez como apoderado de la Estación Guardacostas de Santa Marta presentó solicitud de liquidación por servicios de evaluación en el marco de la solicitud de modificación de la licencia ambiental otorgada en la Resolución No. 1838 de 2001, modificada a su vez por la Resolución No. 417 de 2018, para ejecutar concretamente la "Demolición del muelle actual y construcción de dársena de abrigo y muelle flotante en la Estación de Guardacostas", ubicado en el Distrito de Santa Marta en el Departamento del Magdalena.

Que por oficio radicado de salida No. 6418 del 22 de diciembre de 2022, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG allega la liquidación de cobros de los servicios de evaluación para el proyecto "Demolición del muelle actual y construcción de dársena de abrigo y muelle flotante en la Estación de Guardacostas Santa Marta".

Que a través de escrito radicado en esta Corporación bajo el consecutivo No. 483 de enero 19 de 2023, aportaron el comprobante de pago por el valor liquidado para los servicios de evaluación de la modificación pretendida.

Que para el efecto, presentaron el complemento del estudio de impacto ambiental ajustado a los términos de referencia entregados por CORPAMAG, junto con toda la documentación requerida para este trámite.

Que una vez revisada toda la documentación se procedió de conformidad con lo establecido por el Decreto 1076 de 2015 y el artículo 179 de la Ley 1753 de 2015, a la realización de verificación de la documentación que conforma la solicitud y en consecuencia se expidió el acto administrativo No. 153 de febrero 03 de 2023 ordenando el inicio de trámite de modificación de la licencia ambiental, la evaluación de lo aportado, la realización de la visita técnica al sitio donde se pretende desarrollar la actividad y la elaboración de un informe técnico que sirva de soporte para la toma de decisiones.

Que teniendo en cuenta que no era necesario requerir información adicional, mediante Auto No. 789 de mayo 31 de 2023, se declaró reunida la documentación necesaria para decidir la modificación de licencia ambiental elevada.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (305) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

3037-2

FECHA:

22 JUN. 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA
A LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS DE SANTA MARTA"**

Que como resultado de la visita de inspección ocular se emitió concepto técnico por parte de los profesionales adscritos a la oficina de Subdirección de Gestión Ambiental del cual se extrae lo siguiente:

ANALISIS DE LA SOLICITUD:

El Estudio de Impacto ambiental presentado contiene la información correspondiente a infraestructura, actividades y obras que serán llevadas a cabo por el mismo, donde se realiza un análisis de los diferentes medios y componentes que se ven involucrados directa e indirectamente en el entorno donde se llevara a cabo el estudio.

Inicialmente se realiza la solicitud de los correspondientes términos de referencia para la elaboración del estudio, a la corporación competente (CORPAMAG), una vez esta emite dichos términos se procede a seguir cada uno de los apartados con las especificaciones propias del proyecto, para así poder cumplir con los requisitos solicitados por la autoridad ambiental competente.

Dentro de las especificaciones del estudio se contempló información primaria como informes técnicos levantados en campo, es el caso de los estudios de Topografía, Batimetría, suelos, geotecnia, oceanografía y diseños de obra con los que se desea realizar la implantación de este.

Una vez analizados los resultados de los informes se procedió a estructurar cada uno de los componentes del Estudio de Impacto Ambiental, en el que se complementó con información secundaria de otros estudios recientes aplicados por diferentes organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, esto a fin de consolidar lo correspondiente al diagnóstico del área de estudio, posteriormente se realizó el respectivo análisis de evaluación de impactos que posiblemente pueden generarse en las diferentes etapas del proyecto, para finalmente definir la relevancia de cada uno de estos y estructurar cada una de las medidas de manejo con las que se controlarán los mismos.

Adicional a esto se elaboró el respectivo plan de seguimiento y monitoreo, plan de contingencia y final mente el plan de desmantelamiento y abandono, para así dar como finalizado todo el proceso de estructuración y elaboración del correspondiente estudio de impacto ambiental según los términos de referencia acotados al proyecto, obra u actividad.



1700-37

RESOLUCIÓN No.

3037-22

FECHA: 22 JUN. 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA
A LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS DE SANTA MARTA"**

La Estación Guardacostas de Santa Marta motiva la modificación de la Licencia Ambiental en virtud de que el muelle actual de la Estación de Guardacostas tiene condiciones severas de deterioro, ocasionando que ya no sea funcional por las bajas profundidades y porque el oleaje incide directamente sobre los botes de la estación.

Teniendo en cuenta el estado actual del muelle y la necesidad de contar con una infraestructura adecuada para el cumplimiento de las funciones institucionales de la Armada Nacional y de la Estación de Guardacostas de Santa Marta, se diseñó la demolición del muelle actual junto con la construcción de un muelle flotante y una dársena de abrigo con el fin de evitar afectaciones a la infraestructura como es el caso de la existente.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario la modificación de la licencia ambiental existente, esto, en cumplimiento del artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015: Modificación de la Licencia Ambiental:

"Cuando el titular de la licencia ambiental pretenda modificar el proyecto, obra o actividad de forma que se generen impactos ambientales adicionales a los ya identificados en la licencia ambiental."

En este sentido y de acuerdo con lo ordenado en el Decreto No. 1076 de 2015, en su **ARTÍCULO 2.2.2.3.7.2 Requisitos para la modificación de la licencia ambiental**. Cuando se pretenda modificar la licencia ambiental se deberá presentar y allegar ante la autoridad ambiental competente la siguiente información:

REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO
1. Solicitud suscrita por el titular de la licencia. En caso en que el titular sea persona jurídica, la solicitud deberá ir suscrita por el representante legal de la misma o en su defecto por el apoderado debidamente constituido.	CUMPLE
2. La descripción de la (s) obra (s) o actividad (es) objeto de modificación; incluyendo plano y mapas de la localización, el costo de la modificación y la justificación	CUMPLE
3. El complemento del estudio de impacto ambiental que contenga la descripción y evaluación de los nuevos impactos ambientales si los hubiera y la propuesta de ajuste al plan de manejo ambiental que corresponda. El documento deberá ser presentado de acuerdo con la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	CUMPLE
4. Constancia de pago del cobro para la prestación de los servicios de la evaluación de los estudios ambientales del proyecto, obra o	CUMPLE



1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

3037-
22 JUN. 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA
A LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS DE SANTA MARTA"**

actividad. Para las solicitudes radicadas ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), se deberá realizar la autoliquidación previa a la solicitud de modificaciones.	
5. Copia de la constancia de radicación del complemento del estudio de impacto ambiental ante la respectiva autoridad ambiental con jurisdicción en el área de influencia directa del proyecto, en los casos de competencia de Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), siempre que se trate de una petición que modifiquen el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables.	CUMPLE

CONCEPTO TÉCNICO:

LOCALIZACIÓN:

El proyecto se localiza en la ciudad de Santa Marta, específicamente en la playa del sector de San Fernando, este limita al norte con la desembocadura del río Manzanares, al costado oriental con la zona urbana del batallón de movilidad y maniobra, también con la estación de Guardacostas de Santa Marta y finalmente al costado sur con el club y centro recreacional San Fernando, las coordenadas de ubicación son las siguientes:

Punto	MAGNA-SIRGAS COLOMBIA BOGOTÁ ZONE EPSG: 3116	
	X	Y
1	984269,12	1734351,41
2	984380,61	1734312,42
3	984386	1734310,61
4	984423,03	1734278,08
5	984423,33	1734271,88
6	984360,12	1734163,26
7	984270,96	1734055,03
8	984099,34	1734173,89
9	984165,87	1734228,28
10	984224,23	1734289,98
11	984269,12	1734351,41

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

La Armada Nacional de la República de Colombia planifica el desarrollo de un nuevo muelle, que brinde un espacio funcional y que esté protegido para el atraque de embarcaciones con las siguientes de características:



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

3037=

FECHA:

22 JUN. 2023

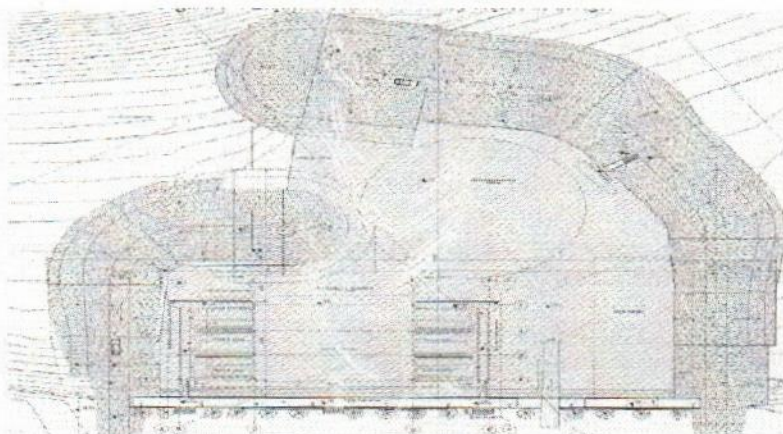
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA
A LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS DE SANTA MARTA"**

- 12 embarcaciones con las siguientes dimensiones: eslora 15 m; manga de 3 m y calado 1,5 m.
- 2 embarcaciones de eslora 18 m; manga de 5 m y calado de 1,5 m

Demolición muelle existente

El muelle actual que se pretende demoler está conformado por una pasarela en concreto reforzado, apoyada sobre pilotes, con una terminación en T, en un área de aproximada de 550 m².

Dársena y dique de Abrigo



Esquema Planta dársena y diques de abrigo



Esquema vista general dársena y diques de abrigo

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

3037-3

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

22 JUN. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS DE SANTA MARTA"

El proyecto se contempla como una dársena de abrigo que provea una zona de navegación de aguas calmas para el servicio de embarcaciones en sistemas de atraque flotantes. La dársena cuenta con un canal de acceso que permite un ancho suficiente para que en condiciones de seguridad puedan hacer tránsito una o varias embarcaciones en sentidos contrarios de circulación además un *freeway* de circulación a los costados del canal de diseño. También se considera una zona de maniobras que permita la ciaboga y la maniobra para enfilar las naves hacia las dos zonas de atraque donde permanecerán en posiciones seguras listas para atender al servicio solicitado.

La distancia del proyecto al río Manzanares es de aproximadamente 72 metros, (contados desde la pata del talud del dique norte). La distancia interior entre taludes contada como línea paralela a la línea de costa y desde la base del talud, es de 119.60 metros, así mismo de 167.39 metros contados desde el exterior de cada talud.

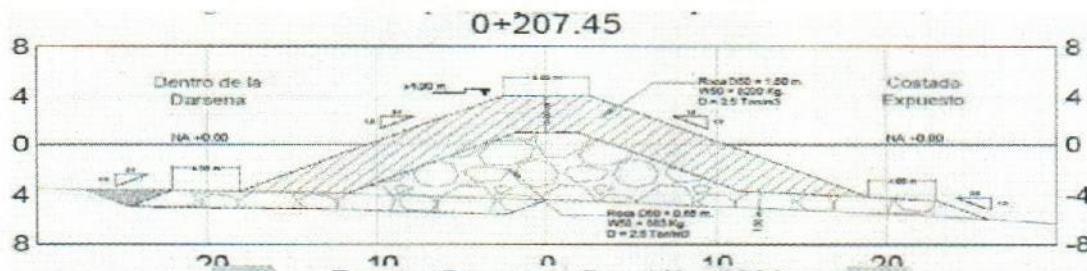
La dársena tiene un área total de **10.281 m²**. Para obtener la profundidad de diseño de 3 m al interior de la dársena se prevé un dragado capital de aproximadamente **10.000 m³** y dragados de mantenimiento de aproximadamente 1000 m³/año

La dársena de abrigo está compuesta por dos diques, uno mayor y uno menor, que tienen las siguientes características:

	LONGITUD (m)	CORONA (MLW)	VOLUMEN ENROCADO (m ³)	VOLUMEN EXCAVACION (m ³)
DIQUE NORTE	207,5	Entre 2 y 4 m.	24.118,00	1727,00
DIQUE SUR	112,0	Entre 2 y 4 m.	11.861,00	2102,00

Características de los diques

La estructura tipo de los diques es núcleo en ripio de cantera (D=0,65 m), con coraza variable (D=1,2 m y 1,5 m) y ancho de corona 5 m.



Sección típica diques (Sector dique norte K0+200.5)

Como complemento a los diques paralelos a la costa, al interior de la dársena se perfilará el talud y se colocará un enrocado de protección en un volumen aproximado de 1.500 m³.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN No. 3037

FECHA: 22 JUN. 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA
A LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS DE SANTA MARTA"**

Para estimar la demolición del muelle existente, se tiene en cuenta que el área de operación está compuesta por dos sistemas de atraque flotantes nuevos, dos pasarelas de acceso a los mismos, una rampa a conservar para varada, sacada a tierra y mantenimiento de embarcaciones, un área de expansión y el área de maniobras, el área total superficial es de 10.281 m² o 1.03Ha contadas a partir de la bocana interior que forma la dársena de abrigo interior y hasta la costa. Un ancho de 106.8 metros y un largo paralelo a la costa de 175.16 metros. Dentro de esta zona de maniobra está el espacio para acceder a los nuevos sistemas de atraque flotantes, y una zona destinada a expansión y acceso a la rampa de mantenimiento de embarcaciones.

Los dos sistemas de atraque flotantes son plataformas prefabricadas flotantes con una superficie de madera, guiadas verticalmente por pilotes, cada una tiene acceso para el atraque de 6 embarcaciones, con un espacio de 1.2x15 metros. Se estima un dragado con una profundidad libre de 3.00 metros.

Los elementos flotantes o atracaderos están compuestos por una base de flotadores sumergidos parcialmente en el agua, una estructura metálica horizontal con perfilería de aluminio y un *deck* superior en madera o un material resistente a las condiciones del clima. Sobre esta superficie de tránsito peatonal, se encontrarán elementos de iluminación tipo bolardo. Como guía de estos *fingers*, se encuentran pilotes que ayudarán a orientar la dirección y límites verticales sobre los cuales pueden moverse las estructuras de acuerdo con las variaciones naturales del nivel del Mar. Como conexión entre los atracaderos y el andén de la costa, existen pasarelas, también con estructura metálica, piso tipo *deck* y pasamanos de protección peatonal.

Estos sistemas se consideraron como módulos flotantes o pantalanés y plataformas de tránsito para su integración. Toda la integración flotante estará fijada mediante pilotes guías que atenúan la flotación con las variaciones del nivel del Mar. A estos sistemas se accede desde una plataforma fija en tierra por sendas pasarelas (*gangway*) de 1,80 metros de ancho libre y 7 metros de longitud.

Los muelles brindarán servicio de:

- Mampara con conexión eléctrica (110 V y 220 V reguladas).
- Toma para agua potable de 2" de diámetro.
- Conexión para bombeo de combustible.
- Redes de suministro con conexión hasta los puntos de suministro en tierra, y contener toda la infraestructura necesaria para esto.
- Iluminación con postería.

Espacios complementarios de urbanismos

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN No. 3037

FECHA: 22 JUN. 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA
A LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS DE SANTA MARTA"**

Área urbana de borde de costa

Comprende una zona de circulación peatonal paralela al margen de la costa que servirá para conectar los diferentes accesos peatonales sobre la dársena de abrigo y los sistemas de atraque flotantes, este andén tiene un ancho de 4 metros y una longitud total, ignorando la interrupción de la rampa de mantenimiento de embarcaciones, de 136 metros. Este andén es una plataforma sostenida por una estructura aporticada en concreto sobre un manto rocoso de protección de playa.

Zona para parqueo de camiones

El proyecto incluirá un área de tráfico vehicular, que permita el parqueo de vehículos tipo camión NFR, con pavimento hidráulico.

Red agua

Consideraciones de diseño de redes de suministro

Acorde a la información recibida, tanto en campo como por parte del personal administrativo, se encuentra que el suministro de agua potable deberá ser obtenido mediante conexión a las acometidas instaladas durante los trabajos de renovación de redes de acueducto, removiendo las existentes ante su desgaste; teniendo que el sistema de almacenamiento, presión y caudal de suministro deberá garantizar las condiciones óptimas para las redes a diseñar. (Consortio Poseidón, 2022)

Acorde a los requerimientos dados en el anexo técnico del contrato mencionan la necesidad de suministrar un punto de agua potable de 2" para dotar a las embarcaciones; por lo que se plantea una red de polipropileno PN16 en diámetros de 2" y 2 1/2" cuyas características la hacen apropiada para los movimientos propios de las estructuras de puente y embarcadero según el componente de diseño urbanístico, donde las estructuras flotantes propuestas contienen ductos para la disposición de las redes planteadas:

La red de conexión al sistema se realizará en PVC de 3" acorde a la validación y modelación hidráulica correspondiente.

Drenaje de agua lluvia

Respecto al drenaje de aguas lluvias, las características de las estructuras diseñadas por el componente urbanístico, siendo estas las zonas del embarcadero, acceso y dársenas, que serán drenadas mediante escorrentía superficial hacia el Mar empleando únicamente pendiente de vías y senderos, sin necesidad de elemento o estructura alguna para este fin.



1700-37

RESOLUCIÓN No.

3037==

FECHA:

22 JUN. 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA
A LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS DE SANTA MARTA"**

Redes contra incendio

Para el diseño de las redes de extinción de incendios en el proyecto deberán dar aplicación a las normas vigentes.

Consideraciones de diseño para extinción de incendios del proyecto

El nuevo muelle o dársena para construir requerirá elementos de protección contra incendios alrededor de los puntos de abastecimiento de combustible y el tanque de almacenamiento correspondiente, el cual es existente, por lo que su protección ya se encuentra subsanada. (Consortio Poseidón, 2022)

En cuanto a los puntos de abastecimiento, estos están regulados por la normativa NFPA 303 Norma de Protección contra Incendios de Dársenas y Amarraderos; esto a razón de las funciones que cumplirá la estructura a construir; en ella se establece la necesidad de instalar extintores portátiles en los puntos de abastecimientos, con distancias máximas entre ellos de 7,26m, debiendo estar estos debidamente protegidos de las condiciones medioambientales y acordes a los requerimientos de la norma NFPA 10 Norma para extintores portátiles contra incendios - 2013.

Las estructuras flotantes no requieren de sistemas de protección contra incendios siempre y cuando la distancia entre la superficie y la lámina de agua sea menor a 914mm.

En base a lo expuesto anteriormente se plantea un sistema de extintores contra incendio multipropósito en puntos estratégicos de la estructura flotante y en la estación de abastecimiento de combustible, en la que se dispondrá también de un extintor tipo D (Consortio Poseidón, 2022).

Red eléctrica

Para el componente de la red eléctrica del proyecto, se realizó el análisis y cálculo de las instalaciones internas y externas.

Red y punto de suministro de combustible

La estación de combustibles es un punto de atraque para el cargue de combustibles de las embarcaciones, se encuentra en la intervención de la zona de maniobras y giro con un punto de atraque flotante de 6 m de longitud y 1,20 de ancho soportada con 2 pilotes guías, se accede por escaleras en concreto empotradas en el dique oriental y desde ellas por una pasarela de 7 metros de las mismas condiciones de las pasarelas de acceso a los sistemas de atraque, pero únicamente de 1,80 de ancho libre.



1700-37

RESOLUCIÓN No.

3037-3

FECHA:

22 JUN. 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA
A LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS DE SANTA MARTA"**

Por otra parte, el sistema de atraque para suministro de combustible cuenta con su respectivo chasis flotante que tiene de ancho 1,20 m y longitud 6.0 m, su estructura está formada con perfiles en aluminio marino estructural 6005 -T6 o similar, preparado para el montaje de flotadores de polietileno y juntas de unión elastoméricas, que incluye: Accesorios y sujeciones en acero inoxidable requeridas para su correcto funcionamiento. Se deberá Suministrar e instalar piso en tablas macizas cepilladas y moldeadas de la especie tipo Cumarú o similar con tratamiento conservante de color y protector a la intemperie, espesor 19mm.

Características geométricas de las obras a construir objeto del proyecto

CARACTERISTICA	DESCRIPCION															
Dársena con dique de abrigo	La dársena tiene un área total de 10.281 m2. Para obtener la profundidad de diseño de 3 m al interior de la dársena se prevé un dragado capital de aproximadamente 10.000 m3 y dragados de mantenimiento de aproximadamente 1000 m3/año. La dársena de abrigo está compuesta por dos diques, uno mayor y uno menor, que tienen las siguientes características: Características de los diques <table><tr><th></th><th>LONGITUD (m)</th><th>CORONA (MLW)</th><th>VOLUMEN ENROCADO (m3)</th><th>VOLUMEN EXCAVACION (m3)</th></tr><tr><td>DIQUE NORTE</td><td>207,5</td><td>Entre 2 y 4 m.</td><td>24.118,00</td><td>1727,00</td></tr><tr><td>DIQUE SUR</td><td>112,0</td><td>Entre 2 y 4 m.</td><td>11.861,00</td><td>2102,00</td></tr></table> La estructura tipo de los diques es núcleo en ripio de cantera (D=0,65 m), y coraza variable (D=1,2 m y 1,5 m), ancho de corona 5 m. Como complemento a los diques paralelo a la costa al interior de la dársena se perfilará el talud y se colocará un enrocado de protección en un volumen aproximado de 1.500 m3. Los parámetros oceanográficos, tenidos en cuenta para el diseño son los siguientes: La marea máxima en sicigia: +26 cm Componente estacional y de meso-escala: +32 cm Cambios climáticos: 3.58 mm/año = 17.9 cm a 50 años (Torres et al., 2008) Set up en olas: 0.7 m		LONGITUD (m)	CORONA (MLW)	VOLUMEN ENROCADO (m3)	VOLUMEN EXCAVACION (m3)	DIQUE NORTE	207,5	Entre 2 y 4 m.	24.118,00	1727,00	DIQUE SUR	112,0	Entre 2 y 4 m.	11.861,00	2102,00
	LONGITUD (m)	CORONA (MLW)	VOLUMEN ENROCADO (m3)	VOLUMEN EXCAVACION (m3)												
DIQUE NORTE	207,5	Entre 2 y 4 m.	24.118,00	1727,00												
DIQUE SUR	112,0	Entre 2 y 4 m.	11.861,00	2102,00												



1700-37

RESOLUCIÓN No.

3037=

FECHA:

22 JUN. 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA
A LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS DE SANTA MARTA"**

	En resumen, la estimación de la cota del nivel del Mar sobre el nivel medio (MSL) es: $MSL + 0.26 \text{ m} + 0.32 \text{ m} + 0.18 \text{ m} + 0.7 \text{ m} = MSL + 1.46 \text{ m}$ Ola de diseño: • La altura significativa (HS) de ola de diseño es de 2.8 m frente a la obra y 1.4m en sus laderas; • Se observará un set down igual a -25 cm frente a la obra y un set up de +70 cm dentro de la dársena y +40 cm acercándose a la orilla por el costado exterior del dique norte. De acuerdo con el <i>Shore Protection Manual</i> (1984), la altura de diseño para efectos de cálculo del enrocado deber ser $H1/10$. Teniendo en cuenta lo anterior, se calcula la altura del oleaje de diseño como $H1/10 = 1.27 \text{ HS}$. En consecuencia, para efectos del presente análisis la ola de diseño $H1/10$ equivale a 3.6 m en el frente y 1.8 m en las laderas de la dársena (Consorcio Poseidón, 2022). La dársena de abrigo tendrá un efecto moderado sobre la dinámica litoral con una acreción importante por el lado del río Manzanares y un cambio de perfil en planta por el lado sur de la estructura. Se requiere un mantenimiento periódico de relimpia. Se recomienda el empleo de una draga portátil para remover 1000 m³ de sedimentos de la dársena, manteniendo el calado. El material de relimpia debe ser colocado al lado sur en la playa de San Fernando en una distancia de 50-100 m (Consorcio Poseidón, 2022). Luego de construir la dársena se requiere un dragado capital dentro para alcanzar una profundidad de 3 m. El volumen de este dragado es de orden de 9000 m³. Se recomienda colocar este material a lo largo de la playa de San Fernando. Durante la construcción y posteriormente con una periodicidad de 0, +3 meses, +6 meses, luego semestralmente hasta 5 años, realizar un monitoreo topo-batimétrico del sector entre la Marina Internacional hasta la punta de San Fernando. El monitoreo debe realizarse por una empresa con Licencia de Explotación Comercial de DIMAR. El mantenimiento de la obra se hará periódicamente y tendrá una vida útil de 50 años.
Talud estructura abrigo para de	Para las estructuras de abrigo se diseñó un talud con una pendiente 2H:1V, la cual cumple con los factores de seguridad superiores a 1.5 en condición estática y 1.05 en condición seudoestática lo cual genera que los taludes sean estables. (Consorcio Poseidón, 2022)



1700-37

RESOLUCIÓN No.

3037

FECHA:

22 JUN. 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA
A LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS DE SANTA MARTA"**

Enrocado de protección de la orilla	Para el enrocado de protección de la orilla, se generó una pendiente conformada 1H:1V, la cual se debe realizar durante el proceso constructivo por bancos variables entre 0.5m a 1m máximo y un ancho en la parte superior de 4m y en la base de mínimo 1m. La solución final posee unos factores de seguridad superiores a los requeridos por la norma de referencia. (Consortio Poseidón, 2022)
-------------------------------------	--

Infraestructura Asociada al Proyecto

CARACTERISTICA	DESCRIPCION
Campamento en la estación de guardacostas	El movimiento de tierra será de 8429 m3 aproximadamente.

Revisada la información en el portal sistema de información marina del INVEMAR, se observa que en el área no se observan áreas significativas para la biodiversidad, igualmente se verificó:

- No se presenta superposición con áreas protegidas.
- El área de intervención directa no se presentan zonas de manglares
- En el área de intervención directa no se presentan formaciones coralinas ni pastos marinos.
- En el área de intervención existen estaciones que permite tener control del área.
- No existen áreas marinas protegidas en el área de intervención.
- En la imagen se observan las formaciones coralinas y los pastos marinos, las cuales no tienen incidencia en el área

Revisada la información que reposa en el geovisor de la ANH, se observa que no existe bloque en el área a intervenir.

Revisada la información que reposa en el geovisor de la ANM, no existe bloque otorgado en el área de intervención.

Revisada la información que reposa en el la base de datos de la ANLA, no hay superposición de proyectos.



1700-37

RESOLUCIÓN No. 3037

FECHA:

22 JUN. 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA
A LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS DE SANTA MARTA"**

En orden a lo establecido en el documento de Estudio de Impacto Ambiental aportado, se presentan suelos catalogados de protección según el Acuerdo No. 011 de 2020 "POR EL CUAL SE REvisa, MODIFICA Y EXPIDE EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL "POT 500 AÑOS" DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA 2020 – 2032." en el área del proyecto por lo que se deberá establecer una ficha de manejo para esas áreas definiendo la categoría de uso.

DEMANDA USO Y/O APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES

El proyecto solo hace y hará uso de lo siguiente:

PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS:

Con respecto a este permiso, no se realizará ocupación sobre el río Manzanares con el proyecto. Para la modificación de la licencia ambiental, se tiene en cuenta el Permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos cuya solicitud se incluye en el trámite, para posteriormente, tramitar la concesión ante DIMAR. Lo anterior, en cumplimiento del Decreto Ley 2324 de 1984 y el Decreto 1076 de 2015.

En consecuencia, se incluye en el formulario de modificación a la licencia ambiental la solicitud de este permiso, anexando al presente estudio los insumos requeridos para la evaluación y aprobación:

- Topografía y Batimetría
- Estudio de oceanografía
- Diseño de obras estructurales
- Estudio de suelos
- Diseño náutico
- Informe del trámite ante DIMAR para concesión marítima
- Diseño de redes

Para tal efecto el beneficiario deberá realizar monitoreo a los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos en dos épocas, una para el periodo seco otra para el periodo lluvioso.

Estos monitoreos se deberán realizar en la zona de influencia del proyecto. El objetivo principal de este monitoreo es verificar y documentar los cambios de los ecosistemas en el área del proyecto. De igual manera realizará un reporte de las comunidades biológicas en el área (los objetivos básicamente son para: Cotejar los resultados obtenidos con los establecidos en los estudios anteriores de línea base ambiental. Cotejar los resultados con los aportados por el diagnóstico y evaluación de las aguas marinas del caribe y pacífico colombiano elaborado en el marco de REDCAM. Realizar



1700-37

RESOLUCIÓN No.

3037

FECHA:

22 JUN. 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA
A LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS DE SANTA MARTA"**

el monitoreo para el estudio de las comunidades en la zona de influencia del proyecto, la complementación de la información antecedente y determinar los cambios en su estructura. Seguimiento a las características estructurales de las comunidades en la zona de influencia del proyecto. Seguimiento de los atributos estructurales de las comunidades con base en la composición, abundancia y dominancia de las especies. Caracterización y seguimiento de las comunidades biológicas existentes con base en el análisis de la información secundaria. Determinación de los principales cambios espacio temporales de las comunidades biológicas en la zona de influencia directa del proyecto, con base al estudio de su estructura).

Parámetros por medir:

Caracterización física: temperatura, sólidos suspendidos, disueltos, sedimentables y totales, conductividad eléctrica, pH, turbidez y organolépticos.

Caracterización Química: oxígeno disuelto (OD), demanda química de oxígeno (DQO), demanda biológica de oxígeno (DBO), carbono orgánico, bicarbonatos, cloruros (CL-), sulfatos (SO₄), nitritos, nitratos, nitrógeno amoniacal, hierro, calcio, magnesio, sodio, fósforo orgánico e inorgánico, fosfatos, potasio, metales pesados, sustancias activas al azul metileno (SAAM), organoclorados y organofosforados, grasas y aceites, fenoles, hidrocarburos totales, alcalinidad y acidez.

Caracterización bacteriológica: coliformes totales y fecales

LEVANTAMIENTOS DE LINEA DE COSTA

De igual manera deberá realizar un levantamiento de línea de costa y perfiles de playa desde la punta de San Fernando hasta la desembocadura del río Manzanares.

Se realizarán mínimo dos levantamientos en el año uno a finales del mes de noviembre y otro a finales del mes de marzo e inicios de mayo. Para estos levantamientos se avisará a esta Corporación con el fin de que un funcionario participe de la actividad. Estos informes deben ser remitidos a CORPAMAG, tanto la información refinada como los datos brutos de los levantamientos a más tardar quince (15) días después de finalizados.

De estos levantamientos se realizará análisis histórico o multitemporal con la información que se tiene para calcular sectores y tasas de erosión y/o acreción.

El proyecto de demolición y construcción de una dársena de abrigo y un muelle flotante requiere de 36.828 m³ de material pétreo de construcción como roca coraza y ripio de



1700-37

RESOLUCIÓN No.

3037=

FECHA:

22 JUN, 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA
A LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS DE SANTA MARTA"**

cantera. Este material será proveído por una cantera autorizada para tal fin. Esta situación deberá ser demostrada en el respectivo ICA.

De igual manera la disposición de elementos de RCD, se deberá realizar con un sitio debidamente legalizado y de acuerdo con lo establecido en la Resolución 472 de 2017 y Resolución 1257 de 2021.

Antes de iniciar la actividad constructiva en relación con el dragado inicial y de mantenimiento la estación de guardacostas deberá aportar para revisión y aprobación de esta Autoridad Ambiental los elementos indispensables para poder realizar dicha evaluación en los siguientes términos:

Características técnicas de las actividades de dragado

- Diseño del dragado, alineamiento, dimensiones (modelos matemáticos y/o físicos empleados para la caracterización morfológica del sector a dragar)
- Identificación plena de las zonas de dragado
- Cantidad y calidad fisicoquímica del material a dragar (granulometría, concentración en sedimentos de plomo, cobre, mercurio, cadmio, cromo+6, Zinc, pH, hidrocarburos, carbono orgánico total y sulfuro ácido volátil, calcio, pesticidas, y componentes tóxicos de las pinturas anti-incrustantes entre otros).
- Descripción de los equipos utilizados para el dragado (overflow, inyección hidráulica, entre otros) las técnicas y métodos de dragado tanto en la fase de ejecución, como durante el dragado de mantenimiento
- Identificación de áreas para la disposición del material de dragado en tierra o Mar, criterios para su selección
- Si hay presencia de metales en sedimentos se deberá evaluar la biodisponibilidad y el potencial de bioacumulación teórico.
- En caso de presentarse metales, realizar la modelación de las descargas de metales de acuerdo con el tipo de draga y sitio de disposición final, analizando el movimiento de los sedimentos y del impacto sobre la columna de agua.
- Si la disposición del material dragado se realizará en Mar abierto se deberá modelar la dispersión del material dragado para verificar la no afectación de caladeros de pesca etc.
- Para disposición en tierra se deberá presentar posibles sitios, conflictos de uso del suelo, capacidad volumétrica, controles de drenaje, tiempo de retención del agua y máxima concentración de sólidos permitida. Presentar la clasificación agrológica de los suelos, identificar el uso actual y potencial del suelo. Presentar mapas a escala de 1:25.000 o mayor, que permitan apreciar las características de los suelos.
- Para disposición en tierra igualmente, deben presentar la localización georreferenciada y planos topográficos con planimetría y altimetría. Relación de los



1700-37

RESOLUCIÓN No.

3037-3

FECHA:

22 JUN. 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA
A LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS DE SANTA MARTA"**

volúmenes de material a disponer en cada uno de los sitios identificados, indicando su procedencia. Análisis de la capacidad portante del sitio con respecto al volumen a disponer. Diseños y obras tipo de la disposición que garanticen su estabilidad en planos a escala 1:2000 o mayores. Ubicación de las vías de acceso al sitio, diseño y medidas de manejo ambiental para su construcción y operación. Propuesta de adecuación final del relleno y programa de revegetalización (diseño paisajístico).

- Planes de monitoreo y seguimiento durante el dragado y la disposición en tierra o Mar
- Recursos naturales que van a ser usados, aprovechados o afectados.

ORGANIZACIÓN DEL PROYECTO

- Estructura organizacional
- Sistema gerencial de gestión ambiental
- Flujograma y cronograma de actividades.
- Personal requerido, incluida la mano de obra a contratar.
- Medios de transporte y rutas de movilización

Los aspectos de la organización deben ser plasmados en un plan operativo detallado para los primeros cinco (5) años del proyecto y general para toda su duración.

CARACTERIZACIÓN DE SEDIMENTOS MARINOS

Para el establecimiento de la granulometría, empleando escala *Wenworth*, efectuando un análisis de los parámetros granulométricos de acuerdo con las metodologías empleadas por *Folk* (promedio gráfico, desviación estándar gráfica inclusiva y sesgo gráfico inclusivo).

- Determinación de al menos, los siguientes parámetros contaminantes, según corresponda para lo cual se deberá trabajar con la fracción fina del sedimento (< 200 μ m, primeros 5 cm, en base seca).
- Carbono orgánico total (COT)
- Metales pesados (Cd, Cr (total y hexavalente), Cu, Hg, Pb, Zn)

El análisis de la información deberá indicar claramente el estado ecológico que presenta el área de influencia del proyecto o actividad, previo a su ejecución.

En el evento que se vaya a realizar la disposición del material dragado en tierra se deberá evaluar:



1700-37

RESOLUCIÓN No.

3037-2

FECHA:

22 JUN. 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA
A LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS DE SANTA MARTA"**

FLORA

En el área de influencia indirecta se debe caracterizar las unidades de cobertura vegetal y cartografiar la información a escala de 1:10.000. Para el área de influencia directa, con base en el levantamiento de información primaria se debe:

- Localizar las diferentes unidades de cobertura vegetal y uso actual del suelo.
- Caracterizar y cuantificar las diferentes unidades florísticas; realizar un análisis estructural desde los puntos de vista horizontal y vertical y diagnóstico de la regeneración natural. Además, se debe identificar las especies endémicas, amenazadas o en peligro crítico, o de importancia ecológica, económica y cultural, entre otros.
- Identificar los principales usos dados por las comunidades a las especies de mayor importancia.
- Estimar la biomasa vegetal que será afectada por el proyecto.
- El material colectado para la clasificación taxonómica debe ser entregado a las entidades competentes como el Instituto de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional, el Instituto Alexander Von Humboldt, el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas SINCHI, entre otras, para lo cual se debe solicitar previamente el permiso de investigación científica.

FAUNA

Con base en información primaria y secundaria, caracterizar la composición de los principales grupos faunísticos y describir sus relaciones funcionales con el ambiente, haciendo énfasis en aquellos que son vulnerables por pérdida de hábitat, en peligro crítico, de valor comercial, entre otros.

El material colectado para la clasificación taxonómica debe ser entregado a las entidades competentes como el Instituto de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional, el Instituto Alexander Von Humboldt, el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas SINCHI, entre otras, para lo cual se debe solicitar previamente el permiso de investigación científica. Reportar las nuevas especies que se descubran en el desarrollo de los estudios.

En caso de encontrar especies endémicas, de interés comercial y/o cultural, amenazadas, en peligro crítico, o no clasificadas, se debe profundizar en los siguientes aspectos: densidad de la especie y diversidad relativa, estado poblacional, migración y corredores de movimiento y áreas de importancia para cría, reproducción y alimentación. Esta información debe ser incluida en la cartografía de cobertura vegetal y uso del suelo.



1700-37

RESOLUCIÓN No.

13037--

FECHA:

22 JUN. 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA
A LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS DE SANTA MARTA"**

La información debe involucrar como mínimo los siguientes grupos: anfibios, reptiles, aves y mamíferos, teniendo en cuenta: la toponimia vernacular de la región, clasificación taxonómica hasta el nivel sistemático más preciso.

ECOSISTEMAS MARINOS

En el área de influencia se debe caracterizar:

- Lista e inventarios de especies animales y vegetales costeros y marinos abundantes, comunes, raros, únicos o en peligro crítico, existentes en el área del proyecto. Identificación de caladeros de pesca, zonas de acuicultura, zonas de ruta y desove rutas migratorias conocidas.
- Análisis cualitativo y cuantitativo la fauna marina, indicando:
 - Distribución (bentónica, planctónica, nectónica y de marisma; intermareal, supramareal, submareal y de plataforma).
 - Ciclos Biológicos y de Cría.
 - Vulnerabilidad
 - Distribución estacional y movimientos.

PLAN DE MANEJO

En el plan de manejo de la Estación Guardacostas de Santa Marta deberá incluir:

- Personal requerido
- Indicadores de seguimiento y monitoreo

MEDIO BIOTICO

Deberá incluir:

- Programa de protección y conservación de hábitats
- Programa de protección de organismos marinos y hábitats acuáticos sensibles
- Programa de manejo del recurso hídrico y ecosistemas marinos
- Programa de mitigación y compensación de las condiciones para la migración de peces
- Programa de conservación de especies vegetales y faunísticas en peligro crítico en veda o aquellas que no se encuentren registradas dentro del inventario nacional o que se cataloguen como posibles especies no identificadas.

MEDIO ABIOTICO



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No. **3037--**

FECHA:

22 JUN. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS DE SANTA MARTA"

Deberá incluir:

- Programa de manejo y control de la dinámica litoral
- Programa de manejo de sedimentos y control de la erosión costera
- Programa de manejo de químicos y sustancias peligrosas
- Programa de conformación y estabilización de taludes
- Programa de manejo y control de las aguas sentinas y de lastre
- Programa de manejo y control del sitio de almacenamiento de combustible (determinando la estanquidad, resistencia y mantenimiento de los tanques, y los mecanismos de control contra derrames de combustible en caso de presentarse)

PLAN DE MONITOREO

Para el plan de monitoreo y seguimiento deberá incluir:

- Monitoreo de flora y fauna (endémica, en peligro de extinción o vulnerable, y otras si las hay)
- Monitoreo a los recursos hidrobiológicos
- Monitoreo y control a los procesos erosivos y a la producción de sedimentos ocasionados o dinamizados por el proyecto
- Monitoreo a los sistemas de manejo, tratamiento y disposición de residuos sólidos.
- Monitoreos de aguas e hidrología.

VALORACION ECONOMICA AMBIENTAL

La Estación Guardacostas deberá presentar ajustada la valoración económica ambiental, de la que trata el Decreto 1076 de 2015 donde exige en el numeral 6 de su artículo 2.2.2.3.5.1 la incorporación de una "Evaluación económica de los impactos positivos y negativos del proyecto" en los Estudios de Impacto Ambiental, con el propósito de incorporar los principios y mandatos estipulados por la Ley 99 de 1993, que buscan la evaluación de los costos ambientales para prevenir, corregir y restaurar el deterioro ambiental y para conservar los recursos naturales renovables, en los instrumentos de manejo y control del licenciamiento ambiental. Dicha valoración deberá ser aportada en un plazo de treinta (30) días de notificado el presente acto administrativo

INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

Deberá aportar Informes de Cumplimiento Ambiental, de manera trimestral durante la fase constructiva. Con periodicidad semestral durante la fase operativa. Para la presentación entregará el primer informe durante la etapa constructiva máximo treinta

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN No.

3037-3

FECHA:

22 JUN. 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA
A LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS DE SANTA MARTA"**

(30) días después de cumplido el respectivo periodo, para tal efecto, notificará a esta Autoridad Ambiental mínimo quince (15) días antes de iniciar las actividades constructivas.

Los Informes de Cumplimiento Ambiental, durante la fase operativa se presentarán máximo sesenta días (60) días después del cumplimiento del respectivo periodo. Los informes deberán ser aportados en formato digital.

La información geográfica deberá ser aportada en coordenadas origen nacional.

PLAN DE DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO

Deberá presentar en el término de treinta (30) días después de notificado el presente acto administrativo el plan de desmantelamiento y abandono, correspondiente al abandono final del proyecto. Para tal efecto presentara la propuesta de uso final del suelo marino en armonía con el medio circundante.

Señalar las medidas de manejo y reconfiguración morfológica que garanticen la estabilidad del área, la reconfiguración paisajística y de la playa.

Presentar una estrategia de información a las comunidades y autoridades a cerca de la finalización del proyecto.

GEODATABASE

Teniendo en cuenta que, no cumple con la estructura de una geodatabase para un EIA, deberá realizar el respectivo ajuste y ser aportado a esta Autoridad Ambiental, en un plazo máximo de treinta (30) días después de notificado el presente acto administrativo.

Además de las obligaciones establecidas en el EIA y las desarrolladas en el presente concepto la estación guardacostas:

1. No se podrán realizar vertimientos de ningún tipo
2. En ningún momento se podrá realizar mantenimientos ni lavados de maquinaria en el área contigua al proyecto.
3. Los materiales para utilizar en la conformación de las estructuras deberán provenir de sitios debidamente legalizados.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

3037--

FECHA:

22 JUN. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS DE SANTA MARTA"

4. Deberá señalizar en debida forma el área de trabajos con el objeto de evitar riesgos a terceros en las áreas de labores.
5. Deberá realizar levantamiento inicial de la línea de costa y perfiles de playa, antes de iniciar la etapa constructiva.
6. Deberá realizar monitoreo de ruido e incluirlos en los respectivos ICA's.

En conclusión, el equipo evaluador recomienda desde el punto de vista técnico la modificación de la licencia ambiental con las observaciones realizadas a lo largo del presente concepto.

CONSIDERACIONES JURIDICAS Y NORMATIVIDAD APLICABLE

La Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, es la Autoridad Ambiental competente para establecer o negar una Licencia Ambiental al tipo de proyecto evaluado, según lo establecido en la Ley 99 de 1993, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y demás normas complementarias.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 208 de la Ley 1450 de 2011 *"las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible de los departamentos costeros, ejercerán sus funciones de autoridad ambiental en las zonas marinas hasta el límite de las líneas de base recta establecidas en el Decreto 1436 de 1984, salvo las competencias que de manera privativa corresponden al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - CORALINA"*.

El caso concreto, es un proyecto que conoce y tiene competencia territorial y funcional CORPAMAG, toda vez que otorgó y modificó la licencia ambiental en años anteriores para la construcción de un muelle de la Estación Guardacostas del Distrito de Santa Marta, en el departamento del Magdalena.

Como se observa, la actividad que se desarrolla se encuentra en jurisdicción de CORPAMAG, razón suficiente para conocer de este proceso administrativo actual de modificación de Licencia Ambiental.

De otra parte, la Constitución Política de Colombia, establece especial protección al medio ambiente y a los recursos naturales, como se indica en el artículo 79 que consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y dispone que *"...es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines"*.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 - (605) 4380300

www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

3037--

22 JUN. 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA
A LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS DE SANTA MARTA"**

Así mismo, el artículo 80 ibídem, señala: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución..."*

En tales condiciones, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, como Autoridad Ambiental en el territorio departamental, está comprometida con la protección del medio ambiente y los recursos naturales, evitando así su degradación y alteración. De ahí que las actividades inherentes a cualquier proyecto deben llevarse a cabo buscando que se prevengan los diversos factores de deterioro ambiental, con el fin de cumplir con la obligación a cargo del Estado de garantizar en todo momento la aplicación referente al derecho colectivo a un ambiente sano, en los términos de los preceptos del artículo 79 referido, norma desarrollada en su postulado por la Ley 99 de 1993 y demás reglamentación concordante.

Sobre la modificación de la Licencia Ambiental, de manera puntual está determinada en el artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015, para este propósito, se ajusta la solicitud de modificación de Licencia, los cuales son necesarios con el fin de incluir los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que resultan indispensables para el desarrollo del proyecto, obra o actividad.

Por otra parte, el precitado Decreto en su artículo 2.2.2.3.7.2 establece los requisitos para adelantar el procedimiento de modificación de la licencia ambiental, a su vez el caso sub-examine, atiende todo lo dispuesto para el trámite de la modificación de Licencia Ambiental contemplado en el artículo 2.2.2.3.8.1.

Así las cosas, y en consideración a que la documentación concerniente para la modificación de la Licencia Ambiental se encuentra completa, contiene claramente la descripción y evaluación de los nuevos impactos ambientales, se describen las obras o actividades objeto de modificación, las cuales presentan una justificación concluyente en el complemento del estudio de impacto ambiental para llevarse a cabo y el concepto técnico las calificó como viable, es procedente aprobar la modificación de la Licencia Ambiental otorga a la Estación de Guardacostas de Santa Marta.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar la licencia ambiental otorgada a través de la Resolución No. 1838 de 2001, modificada a su vez por la Resolución No. 417 de 2018, para ejecutar concretamente la "Demolición del muelle actual y construcción de dársena



1700-37

RESOLUCIÓN No.

3037=

FECHA:

22 JUN. 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA
A LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS DE SANTA MARTA"**

de abrigo y muelle flotante en la Estación de Guardacostas", ubicada en el Distrito de Santa Marta en el Departamento del Magdalena.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Estación de Guardacostas del Distrito de Santa Marta deberá cumplir las siguientes **OBLIGACIONES**:

1. Mantener sin ninguna modificación el área licenciada del proyecto, esto es, atendiendo el polígono licenciado.
2. Redes contra incendio: Para el diseño de las redes de extinción de incendios en el proyecto deberán dar aplicación a las normas vigentes.
3. Deberá establecer una ficha de manejo para las áreas definidas en la categoría de uso y suelos catalogados de protección según el Acuerdo No. 011 de 2020 **"POR EL CUAL SE REVISA, MODIFICA Y EXPIDE EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL "POT 500 AÑOS" DEL DISTRITO SANTA MARTA 2020-2032"**.
4. El material de cantera requerido será proveído por una cantera autorizada para tal fin. Esta situación deberá ser demostrada en el respectivo ICA.
5. La disposición de elementos de RCD, se deberá realizar en un sitio debidamente legalizado y de acuerdo con lo establecido en la Resolución 472 de 2017 y Resolución 1257 de 2021.
6. Antes de iniciar la actividad constructiva en relación con el dragado inicial y de mantenimiento deberá aportar para revisión y aprobación de esta Autoridad Ambiental los elementos indispensables para poder realizar dicha evaluación en los términos del informe anotado en la parte considerativa.
7. Deberá hacer el levantamiento de línea de costa y perfiles de playa desde la punta de San Fernando hasta la desembocadura del río Manzanares antes del inicio de actividades. Se realizarán mínimo dos levantamientos en el año uno a finales del mes de noviembre y otro a finales del mes de marzo e inicios de mayo. Para estos levantamientos se avisará a esta Corporación con el fin de que un funcionario participe de la actividad. Estos informes deben ser remitidos a CORPAMAG, tanto la información refinada como los datos brutos de los levantamientos a más tardar quince (15) días después de finalizados. De estos levantamientos se realizará análisis histórico o multitemporal con la información que se tiene para calcular sectores y tasas de erosión y/o acreción.



1700-37

RESOLUCIÓN No.

3037

FECHA:

22 JUN. 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA
A LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS DE SANTA MARTA"**

8. Para los ecosistemas marinos en el área de influencia se debe caracterizar:
 - Lista e inventarios de especies animales y vegetales costeros y marinos abundantes, comunes, raros, únicos o en peligro crítico, existentes en el área del proyecto. Identificación de caladeros de pesca, zonas de acuicultura, zonas de ruta y desove rutas migratorias conocidas.
 - Análisis cualitativo y cuantitativo la fauna marina, indicando:
 - Distribución (bentónica, planctónica, nectónica y de marisma; intermareal, supramareal, submareal y de plataforma).
 - Ciclos Biológicos y de Cría.
 - Vulnerabilidad
 - Distribución estacional y movimientos.
9. Para el Plan de Manejo deberá incluir:
 - Personal requerido
 - Indicadores de seguimiento y monitoreo
10. Para el medio biótico deberá incluir:
 - Programa de protección y conservación de hábitats
 - Programa de protección de organismos marinos y hábitats acuáticos sensibles
 - Programa de manejo del recurso hídrico y ecosistemas marinos
 - Programa de mitigación y compensación de las condiciones para la migración de peces
 - Programa de conservación de especies vegetales y faunísticas en peligro crítico en veda o aquellas que no se encuentren registradas dentro del inventario nacional o que se cataloguen como posibles especies no identificadas.
11. Para el medio abiótico deberá incluir:
 - Programa de manejo y control de la dinámica litoral
 - Programa de manejo de sedimentos y control de la erosión costera
 - Programa de manejo de químicos y sustancias peligrosas
 - Programa de conformación y estabilización de taludes
 - Programa de manejo y control de las aguas sentinas y de lastre
 - Programa de manejo y control del sitio de almacenamiento de combustible (determinando la estanquidad, resistencia y mantenimiento de los tanques, y los mecanismos de control contra derrames de combustible en caso de presentarse)



1700-37

RESOLUCIÓN No.

3037-22

FECHA:

22 JUN. 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA
A LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS DE SANTA MARTA"**

12. Para el Plan de Monitoreo deberá incluir:

- Monitoreo de flora y fauna (endémica, en peligro de extinción o vulnerable, y otras si las hay)
- Monitoreo a los recursos hidrobiológicos
- Monitoreo y control a los procesos erosivos y a la producción de sedimentos ocasionados o dinamizados por el proyecto
- Monitoreo a los sistemas de manejo, tratamiento y disposición de residuos sólidos.
- Monitoreos de aguas e hidrología.

13. La Valoración Económica Ambiental deberá presentarla ajustada en los términos del Decreto 1076 de 2015 donde exige en el numeral 6 de su artículo 2.2.2.3.5.1 la incorporación de una "Evaluación económica de los impactos positivos y negativos del proyecto" en los Estudios de Impacto Ambiental, con el propósito de incorporar los principios y mandatos estipulados por la Ley 99 de 1993, que buscan la evaluación de los costos ambientales para prevenir, corregir y restaurar el deterioro ambiental y para conservar los recursos naturales renovables, en los instrumentos de manejo y control del licenciamiento ambiental. Dicha valoración deberá ser aportada en un plazo de treinta (30) días de notificado el presente acto administrativo

14. Para los INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL: Deberá aportar Informes de Cumplimiento Ambiental, de manera trimestral durante la fase constructiva. Con periodicidad semestral durante la fase operativa. Para la presentación entregará el primer informe durante la etapa constructiva máximo treinta (30) días después de cumplido el respectivo periodo, para tal efecto, notificará a esta Autoridad Ambiental mínimo quince (15) días antes de iniciar las actividades constructivas.

Los Informes de Cumplimiento Ambiental, durante la fase operativa se presentarán máximo sesenta días (60) días después del cumplimiento del respectivo periodo. Los informes deberán ser aportados en formato digital. La información geográfica deberá ser aportada en coordenadas origen nacional.

15. Para el plan de desmantelamiento y abandono: Deberá presentar en el término de treinta (30) días después de notificado el presente acto administrativo el plan de desmantelamiento y abandono, correspondiente al abandono final del proyecto. Para tal efecto presentara la propuesta de uso final del suelo marino en armonía con el medio circundante. Señalar las medidas de manejo y reconfiguración morfológica que garanticen la estabilidad del área, la



1700-37

RESOLUCIÓN No.

3 037-3

FECHA:

22 JUN. 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA
A LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS DE SANTA MARTA"**

reconformación paisajística y de la playa. Presentar una estrategia de información a las comunidades y autoridades a cerca de la finalización del proyecto.

16. Para la GEODATABASE: Teniendo en cuenta que, no cumple con la estructura de una geodatabase para un EIA, deberá realizar el respectivo ajuste y ser aportado a esta Autoridad Ambiental, en un plazo máximo de treinta (30) días después de notificado el presente acto administrativo.
17. Deberá señalar en debida forma el área de trabajos con el objeto de evitar riesgos a terceros en las áreas de labores
18. Deberá realizar monitoreo de ruido e incluir los resultados en el ICA.
19. Deberá realizar monitoreo a los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos en dos épocas, una para el periodo seco otra para el periodo lluvioso. Estos monitoreos se deberán realizar en la zona de influencia del proyecto. El objetivo principal de este monitoreo es verificar y documentar los cambios de los ecosistemas en el área del proyecto. De igual manera realizará un reporte de las comunidades biológicas en el área

Además de las obligaciones establecidas en el EIA deberá atender las siguientes **PROHIBICIONES:**

1. No se podrán realizar vertimientos de ningún tipo.
2. En ningún momento se podrá realizar mantenimientos ni lavados de maquinaria en el área contigua al proyecto.
3. No podrá realizar ocupación sobre el río Manzanares.

ARTÍCULO TERCERO. Se otorga el siguiente permiso para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales:

PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS:

Para la modificación de la Licencia Ambiental, se otorga el Permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos sobre el espejo de agua de Mar, en las siguientes coordenadas:



1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

3037--
22 JUN. 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA
A LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS DE SANTA MARTA"**

Punto	MAGNA-SIRGAS COLOMBIA BOGOTÁ ZONE EPSG: 3116	
	X	Y
1	984269,12	1734351,41
2	984380,61	1734312,42
3	984386	1734310,61
4	984423,03	1734278,08
5	984423,33	1734271,88
6	984360,12	1734163,26
7	984270,96	1734055,03
8	984099,34	1734173,89
9	984165,87	1734228,28
10	984224,23	1734289,98
11	984269,12	1734351,41

Este permiso se otorga por la vida útil del proyecto, inmerso en la Licencia Ambiental que le sirve como prerrequisito para tramitar la concesión de bienes de uso público ante DIMAR. Lo anterior, en cumplimiento del Decreto Ley 2324 de 1984 y el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo, así como infringir o incumplir la normatividad ambiental vigente, o causar daño ambiental sin autorización, dará lugar a la imposición y ejecución de medidas preventivas de suspensión de la actividad y/o sanciones, las cuales serán aplicables según el caso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009; o la revocatoria de la licencia ambiental cuando quiera que las condiciones y exigencias de manejo ambiental establecidas en ella, y las modificaciones, sean incumplidas reiteradamente por la titular de la Licencia, conforme a los términos definidos en los actos administrativos de licenciamiento ambiental, para lo cual así lo autoriza expresamente el Artículo 62 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICACIONES. Remítase copia del presente acto al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. NOTIFICAR personalmente, por aviso o por correo electrónico, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al Comandante de la Estación Guardacostas de Santa Marta o a su apoderado legalmente constituido en los términos de la Ley 1437 de 2011.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

3037--

FECHA:

22 JUN. 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA
A LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS DE SANTA MARTA"**

ARTICULO SEPTIMO. Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO OCTAVO. Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Aprobó: **Alfredo Martínez** - Subdirector SGA
Revisó: **Maricruz Ferrer** - Coordinadora SGA
Elaboró: **Humberto Diaz** - Contratista SGA *H. DIAZ*
Exp.4593

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los _____ (_____) días del mes de _____ de dos mil veintitrés (2.023) siendo las _____: (M), se notificó personalmente del contenido de la presente Resolución al señor (a) _____ en su condición de _____ quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____. En el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Resolución N° 3037 de 2023



De Juliana Contreras <juliana.contreras@corpamag.gov.co>
Destinatario <consorcioposeidon2021@gmail.com>
Fecha 2023-06-22 5:07 pm

 Resolución N° 3037 de 2023.pdf (~6,6 MB)

En atención al radicado No.R20221215012770 de fecha 15-12-2022 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución.

--

Confirmar recibido, Feliz día.
Atentamente,



Juliana Contreras Valencia

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168